

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ALIMENTOS FIJACIÓN
Demandante	DINY ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ
Demandado	ALDIVER ARAUJO NASAVO
Radicado	05 483 4089 001 2020 00074 00
Decisión	Se termina actuación por Desistimiento.
Interlocutorio #	082.

En condición de apoderada en Amparo de Pobreza de la demandante, la doctora Verónica Betancur Hernández, presenta escrito en el cual solicita al Despacho, el DESISTIMIENTO en el presente proceso, teniendo en cuenta que la demandante señora DINY ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ, envió escrito en el cual DESISTE de la demanda, toda vez que el demandado ALDIVER ARAUJO NASAVO, se encuentra cumpliendo cabalmente con la cuota alimentaría del menor JUAN ESTEBAN ARAUJO HURTADO.

Conforme a lo anterior, no se hace necesario continuar con el trámite del proceso de referencia, puesto que al menor se le están brindando los alimentos.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño-Antioquia,

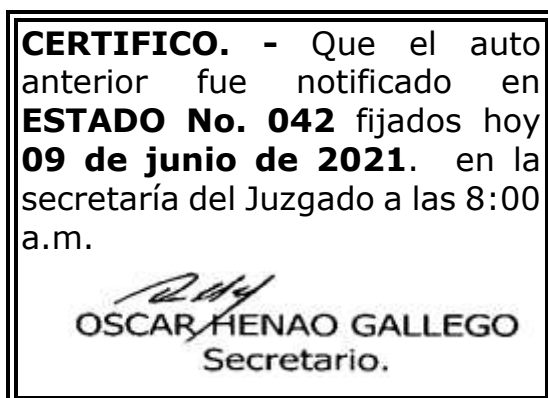
RESUELVE:

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso de alimentos Fijación, instaurado por DINY ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ, en representación de su hijo JUAN ESTEBAN ARAUJO HURTADO, y donde es demandado ALDIVER ARAUJO NASAVO, por DESISTIMIENTO (Artículo 314 del Código General del Proceso).

Segundo: Encontrándose en firma la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**



Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91aaa68cd7b68d617e0b6220f119f4095fcc5c2a61905165ded540f182db609e

Documento generado en 08/06/2021 09:24:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>